



Resolución Jefatural

N° 073-2019-CENEPRED/J

Lima, 16 JUL 2019

VISTOS:

El Informe N° 042-2019-CENEPRED/OPP de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED (en adelante, ROF), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en el artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, en materia de planeamiento, racionalización, presupuesto e inversión pública. Depende directamente de la Secretaría General del CENEPRED y mantiene coordinación con los demás órganos de la Entidad;

Que, mediante el literal f) del artículo 1° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como derecho del trabajador las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, por su parte el artículo 11° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, así como las demás normas complementarias y conexas, prevé la suplencia y cargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios;



Que, a través del Informe N° 042-2019-CENEPRED/OPP de fecha 16 de julio de 2019, el Econ. Carlos Ignacio Lengua Calle en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, solicitó el uso del descanso vacacional por diez(10) días del 17 de julio al 26 de julio del presente año fiscal inclusive, así como propone encargar las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Econ. Jesús Daniel Valencia Oyola, durante su ausencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°003-2016-CENEPRED/J de fecha 04 de enero del 2016, se designó a la Econ. Carlos Ignacio Lengua Calle, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED;

Que, mediante Adenda N° 013 al Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2014-CENEPRED del 19 de diciembre de 2018, se prorrogó la contratación administrativa de servicios del Econ. Jesús Daniel Valencia Oyola hasta el 31 de agosto de 2019;

Con el visto de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar descanso vacacional al Econ. Carlos Ignacio Lengua Calle, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo comprendido del 17 de julio al 26 de julio de 2019 inclusive.

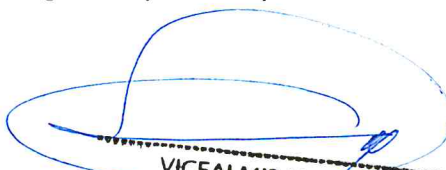
Artículo 2°. – Encargar, las competencias funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Econ. Jesús Daniel Valencia Oyola, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°. - Precisar que el encargo es con retención al cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°. - Dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la fecha de culminación del encargo, deberá informar al titular de la Oficina las acciones realizadas durante su ausencia.

Artículo 5°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED